



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2010-MPH

Huaral, 08 de Setiembre de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El informe Técnico N° 020-2010-GAT/MPH de fecha 27 de Agosto del 2010, a través del cual la Gerencia de Administración Tributaria propone se prorrogue la Ordenanza Municipal N° 009-2010-MPH, que establece la "Campaña de Amnistía Tributaria 2010"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del título preliminar del texto único Ordenado del Código Tributario – D.S. N° 135-99-EF y modificatorias establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro del ámbito de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; normando en su artículo 41° que; "excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo". (Último párrafo del Artículo 41° sustituido por el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007, vigente a partir del 1 de abril de 2007).

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 009-2010-MPH de fecha 31 de Mayo, publicada en el diario Oficial el Peruano el 10 de Junio del 2010, se aprobó la "Campaña de Amnistía Tributaria 2010" estableciéndose su vigencia hasta el 30 de Junio del 2010.

Que, la segunda disposición transitoria y final de la Ordenanza N° 009-2010-MPH, faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la misma.

Que, a través de Decreto de Alcaldía N° 005-2010-MPH de fecha 14 de Julio, publicada en el diario Oficial el Peruano en la Edición del día 20 de Julio del presente año, se dispuso prorrogar hasta el 31 de Agosto del 2010, el plazo establecido en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 009-2010-MPH.

Que, con documento del exordio la Gerencia de Administración Tributaria comunica que, aún queda un importante grupo de administrados, que no se han beneficiado de los alcances establecidos en la Ordenanza Municipal N° 009-2010-MPH, que establece la "Campaña de Amnistía Tributaria 2010"; por lo que, señala que es necesario la promulgación del Decreto de Alcaldía que apruebe la prórroga de la citada Ordenanza.

Que, cuenta con opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 359-2010-MPH-OAJ/CCCH de fecha 31 de Agosto del 2010 y de Gerencia Municipal a través del Informe N° 190-2010-MPH-GM de fecha 07 de Setiembre del 2010.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LAS NORMAS VIGENTES SEÑALADAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N 27972

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de Setiembre del 2010, el plazo establecido en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 009-2010-MPH, que establece la "Campaña de Amnistía Tributaria 2010".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto, el mismo que entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Héctor Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial
de Huaral

Jaime C. Uribe Ochoa
Alcalde

